
Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 50/2023

Toluca de Lerdo, México, a 22 de agosto de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, POR EL QUE SE FUSIONAN LOS JUZGADOS: CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, PRIMERO FAMILIAR Y SEGUNDO FAMILIAR, TODOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO Y CAMBIAN SU DENOMINACIÓN A JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo, responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la prerrogativa de emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, entre otras cosas, que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.
- III. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV contempla la "Modernización Institucional", y como Estrategia: Instalaciones y Servicios accesibles y conveniente; y como Línea de acción "Implementar Estándares para la Modernización Sustentable de las Sedes Judiciales".
- IV. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.
- V. La modernización del Sistema de Justicia requiere no sólo de nuevos esquemas procesales, sino además de una estructura de organización operativa judicial que permita enfrentar la dinámica del sistema, la creciente demanda del servicio, así como la mejora de la calidad, todo dentro de las políticas de racionalidad y austeridad presupuestal vigentes.

Actualmente, se cuenta con la Certificación ISO9001: 2015 Sistema de Gestión de Calidad, dentro de su alcance ubica el proceso de Primera Instancia en las materias Civil, Penal, Familiar, Mercantil, así como en juzgados Mixtos.

- vi. Del análisis del reporte estadístico del año 2022, en los **Juzgados Primero Familiar, Segundo Familiar y Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial Zumpango**, se advierten las siguientes cargas de trabajo:

| JUZGADO | CARGAS DE TRABAJO | |
|---|-------------------|---------------------|
| | INICIADOS 2022 | PROMOCIONES 2021 |
| Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial Zumpango | 1,641 | 21,185 |
| Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial Zumpango | 1,641 | 10,475 |
| Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial Zumpango | 1,646 | 12,270 |
| Total | 4,928 | 43,930 |

Fuente de información: Sistema de Estadística Judicial (SEJ)

- vii. En ese tenor, ponderando los factores que identifican las cargas de trabajo, la complejidad de los asuntos ventilados en dichos órganos judiciales, número de asuntos radicados y promociones atendidas; se considera que las condiciones son óptimas para fusionar los **Juzgados Primero Familiar, Segundo Familiar y Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial Zumpango**.
- viii. El siete de junio del año dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, mismo que establece en su Artículo Segundo Transitorio que el Poder Judicial de cada Entidad Federativa solicitará la implementación de este, hasta antes del primero de abril del dos mil veintisiete.
- ix. Destaca en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares:
- La especialización, cuyo fin es el de propiciar mayor certeza jurídica, equilibrio y estabilidad procesal. Ahora bien, esta exigencia si bien es cierto, se establece a la defensa o a los representantes, particularmente cuando se involucren derechos de personas o grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad, también lo es que, los órganos jurisdiccionales deben contar con las condiciones técnicas para poder determinar los ajustes razonables pertinentes a cada caso en particular.
 - La oralidad, propicia una justicia pronta y eficaz, es un principio toral para la aplicación de los demás principios contemplados en el Código ya que garantiza la inmediación y ayuda a dotar de efectividad a las resoluciones.

- La resolución alterna de los conflictos, se impulsa en mayor medida, los medios alternos de solución para propiciar la preservación de los vínculos familiares sin vulnerar los derechos de las personas que están involucradas en ellos. Máxima protección, tiene un gran contenido en favor de las personas en condición de vulnerabilidad, ya que se encuentra obliga atender los diversos enfoques como lo son el interés superior de la infancia y adolescencia y la perspectiva de género, optando por una protección especial y atendiendo las características y condiciones específicas de las personas.
- x. Con el propósito de continuar avanzando hacia la optimización, eficiencia y eficacia de las funciones jurídico administrativas, y como una de las acciones que forma parte del programa integral que en su oportunidad permitirá la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en el Poder Judicial del Estado de México. Se plantea cambiar la modalidad de los juzgados del Municipio de Zumpango a la modalidad corporativa, bajo el siguiente esquema:
- Será un órgano Jurisdiccional conformado por más de un Juez, quienes ejercerán sus funciones en el ámbito del mismo juzgado y con una estructura de apoyo administrativo en común; con la finalidad de que el Juez se enfoque únicamente en su función constitucional de impartir justicia.
 - Incorporación de un administrador para gerenciar el juzgado;
 - Operación organizada como una cadena de procesos en la que cada involucrado tiene funciones debidamente determinadas;
 - Uso masivo de tecnología, con el fin de agilizar y reducir plazos que conlleven un ahorro significativo de recursos materiales y humanos;
 - Monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño para la oportuna toma de decisiones;
 - Impulso de una cultura de mejora continua e innovación.

Con el objeto de profesionalizar las estructuras y disminuir los tiempos de respuesta en beneficio de los usuarios, al interior, conforme a las cargas de trabajo dispondrá el número de juzgadores que conocerán de la materia, en el entendido que en un primer momento será un solo juzgador el que atenderá la materia civil y mercantil.

Lo que permitirá equilibrar las cargas de trabajo, optimizar recursos materiales y humanos; ya que el personal de los juzgados fusionados serán adscritos al Juzgado Mixto, contando con la infraestructura suficiente para el funcionamiento del mismo; todo ello abonando a la expedites y eficiencia de la administración de justicia en beneficio de los usuarios.

- xI. En consecuencia, para lograr una eficaz operación los **Juzgados Primero Familiar, Segundo Familiar y Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial Zumpango**, se transforman a la modalidad corporativa, y seguirán conociendo de los asuntos que tienen radicados hasta su total conclusión.
- xII. Se deberán realizar los ajustes necesarios en el expediente electrónico respecto de los juzgados que fusionan, para que las actuaciones electrónicas se migren al Juzgado

Corporativo, asignándoles un nuevo número de expediente y un antecedente que permita identificar su procedencia.

Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105 y 106, fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se fusionan los **Juzgados Primero Familiar, Segundo Familiar y Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial Zumpango** y cambian su denominación a **Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango**.

SEGUNDO. Se aprueba el código de identificación para el **Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango**, en los términos siguientes:

| Código | Denominación |
|------------|---|
| 3012070X07 | Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango |

TERCERO. El **Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango** inicia funciones el cuatro de septiembre del dos mil veintitrés.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite en los juzgados que se fusionan, continuarán bajo el conocimiento del **Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango**, hasta su total conclusión.

QUINTO. Los expedientes, exhortos, amparos radicados y en trámite, de los juzgados transformados, deberán ser remitidos con los libros y demás documentos al **Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango**.

SEXTO. Se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos procesales por el periodo comprendido del veintiocho de agosto al uno de septiembre, ambos de dos mil veintitrés, con la finalidad de radicar expedientes y generar el traslado de documentación y objetos al nuevo juzgado.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se instruye al titular de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice los ajustes necesarios en el Expediente Electrónico a fin de reasignar a todos y cada uno de los expedientes de los cuales exista registro electrónico, un número consecutivo, dejando constancia electrónica de su antecedente y procedencia.

OCTAVO. En la primera notificación, el órgano jurisdiccional deberá comunicar a las partes en el proceso, el número de expediente asignado, para el caso de tratarse de un expediente que no tenga registro electrónico, el personal asignado a Oficialía de Partes asignará un

número consecutivo, dejando constancia de su antecedente y procedencia, al momento en que se presente promoción.

NOVENO. El domicilio **Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango**, será el mismo que ocupaban los juzgados fusionados hasta antes de su fusión.

DÉCIMO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el presente Acuerdo para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia al cual quedará adscrito y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia los órganos jurisdiccionales que se transforman.

DÉCIMO PRIMERO. La recepción de las promociones de término del **Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango**, que se presenten fuera del horario de labores, se recibirá en la Oficialía de Partes que hasta antes de la fusión lo hacían, en los términos establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación del juzgado y retire las actuales.

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, retire los sellos de los juzgados fusionados y proceda a la asignación de los que correspondan con motivo del juzgado que cambia de denominación.

DÉCIMO CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO. En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO SEXTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbrica.